



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0129-2021-MDP/CM

Pimentel, 25 de junio del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

En Informe N° 0409-2021-MDP/GAT, de fecha 10 de junio 2021, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, Mg. Abg. Maryories Rengifo Montaña; Informe Legal N° 359-2021-MDP/GAJ, de fecha 14 de junio 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miñope; Carta N° 0106-2021-MDP/SG, de fecha 14 de junio 2021, emitida por la Secretaria General; Dictamen de propuesta de Ordenanza Municipal “Regularización de deudas tributarias ante el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la covid-19 denominado: Reactivación Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel”, de fecha 24 de junio 2021, emitido por los Señores Regidores Eco. César Martín Ramírez Vásquez y Lic. Soc. Miriam Jackeline Huancas Guerrero, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que mediante Informe N° 0409-2021-MDP/GAT, de fecha 10 de junio 2021, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, Mg. Abg. Maryories Rengifo Montaña, señala que, mediante Decreto Supremo N°184-2020-PCM, publicado el 30 de noviembre del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, estableciendo las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, cuya vigencia fue prorrogada hasta el 20 de junio del 2021, mediante Decreto Supremo N°105-2021-PCM publicado 27 de mayo del 2021, decretando además al departamento de Lambayeque con Nivel MUY ALTO, producto de la pandemia COVID-19;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, dentro de las políticas institucionales de la Municipalidad Distrital de Pimentel es la de FACILITAR E INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO de las Obligaciones Tributarias Municipales; asimismo, indica que bajo ese contexto, se tiene que para el presente año el MEF mediante el PROGRAMA DE INCENTIVOS ha fijado el cumplimiento de LA META N° 2 relacionado al FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION Y GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, sometiendo a evaluación la RECAUDACIÓN CORRIENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021; además, señala que existe un alto porcentaje de morosidad respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias por ARBITRIOS MUNICIPALES debido PRINCIPALMENTE entre los años 2017 al 2020 ya que los contribuyentes INCUMPLEN CON DICHAS OBLIGACIONES REPERCUTIENDO NEGATIVAMENTE EN LOS INGRESOS MUNICIPALES;

Que, debido a lo expuesto anteriormente se está proponiendo un PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LAS PERSONAS A CONSECUENCIA DE LA COVID-19 DENOMINADA “REACTIVACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2021”, que permitirá el RECUPERO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS POR IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE, TENDRÁ VIGENCIA DICHO BENEFICIO el cual se propone PUEDA IMPLEMENTARSE EN EL MES DE JULIO 2021 (DEL 01 AL 31 DE JULIO 2021);

Para el caso específico de la deuda corriente del Impuesto Predial 2021, permitirá CUMPLIR CON EL PORCENTAJE DE RECAUDACIÓN ESTABLECIDO POR EL MEF, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA META N° 2 PROGRAMA DE INCENTIVOS;

Que, mediante Informe Legal N° 359-2021-MDP/GAJ, de fecha 14 de junio 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, señala que, el artículo 40 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, los regidores son representantes de los ciudadanos, elegidos ante el Concejo Municipal para asumir labores de producción normativa y de fiscalización de la gestión municipal, así como también para la presentación de iniciativas y proyectos de mejora de la gestión municipal. en ese sentido y conforme lo prescribe el artículo 9.8 de la ley N°27972 “Ley orgánica de municipalidades que el pleno del concejo municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. En general, las ordenanzas que se presenten ante el concejo municipal deben estar enmarcadas dentro de sus atribuciones y competencias de la municipalidad, siendo normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; en este sentido, el artículo 9.9 de la ley N°27972 “Ley orgánica de municipalidades que el pleno del concejo municipal tiene la atribución de Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, la ordenanza propuesta es de aplicación para todos los contribuyentes que tengan obligaciones de naturaleza tributaria (impuesto predial, impuesto alcabala, arbitrios municipales, limpieza pública, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo) que se encuentran en estado omiso, en cobranza ordinaria o en cobranza coactiva que cumplan con los requisitos establecidos. El beneficio será de 30 días calendarios, desde el día siguiente de publicado en el diario oficial de la localidad; concluyendo que la propuesta d ordenanza “Regularización de deudas tributarias ante el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan a la vida de las personas a consecuencia de la Covid-19 denominado: Reactivación tributaria de la municipalidad distrital de Pimentel”, se encuentra conforme a la normativa vigente y dentro del ámbito de competencias del Pleno del Concejo Municipal, debiendo el colegiado proceder a su debate y discusión – y de ser el caso – su aprobación, conforme a los argumentos expuestos en el presente informe;

Que mediante Carta N° 0106-2021-MDP/SG, de fecha 14 de junio 2021, emitida por la Secretaria General, remite la propuesta de la Ordenanza Municipal referida a la Comisión de los Señores Regidores, de Economía, Planeamiento y Presupuesto, para la emisión del dictamen correspondiente;

Que mediante Dictamen de propuesta de Ordenanza Municipal “Regularización de deudas tributarias ante el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la covid-19 denominado: Reactivación Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel”, de fecha 24 de junio 2021, emitido por los Señores Regidores Eco. César Martín Ramírez Vásquez y Lic. Soc. Miriam Jackeline Huancas Guerrero; remiten a despacho de alcaldía, donde concluyen su aprobación por mayoría y se recomienda se derive al concejo municipal para el debate correspondiente y de ser el caso, su aprobación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41º del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, fue sometido al respectivo debate y siendo que se procedió a la votación, resultando aprobado por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, Heidy Tatyana Delgado Vera, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el **VOTO UNÁNIME**, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR por UNANIMIDAD, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDP/A, de fecha 25 de junio del 2021, “PROGRAMA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS, ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LAS PERSONAS A CONSECUENCIA DE LA COVID-19, DENOMINANDO “REACTIVACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2021”.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria, den cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE